



NIT: 806.005.597-1

Ref. Proyecto de Ordenanza “Por medio del cual se realizan unas adiciones al recurso al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones.”

Cartagena, mayo de 2022.

Doctora

VERÓNICA MARÍA PAYARES VÁSQUEZ

Presidenta Comisión Accidental.

HONORABLES DIPUTADOS

Comisión Accidental.

REF.: Ponencia para primer debate al Proyecto de Ordenanza “*Por medio del cual se realizan unas adiciones al recurso al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones*”.

Conforme a la designación hecha por la Presidencia de esta Honorable Comisión y de acuerdo a las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2200 de 2022, me permito rendir ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ordenanza referenciado, donde se discutirá los aspectos constitucionales, legales y formales del mismo.

1. CONSTITUCIONALIDAD.

Como lo establece nuestra Constitución, en su artículo 1º, Colombia es un Estado Social de Derecho, que se encuentra organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista donde prevalece el interés general.

Conforme a lo anterior y aterrizando el tema que nos reúne, la Constitución Política en su artículo 300 numerales 2 y 5, establece las competencias otorgadas a las Asambleas Departamentales para que, por medio de Ordenanza, expidan las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera; así como las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.



NIT: 806.005.597-1

Ref. Proyecto de Ordenanza “Por medio del cual se realizan unas adiciones al recurso al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones.”

De igual forma, el artículo 345 de la Carta Política establece que: “En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto”.

Dentro del Capítulo III de la misma norma, también se contemplan otros lineamientos constitucionales que sirven de fundamento y son aplicables en materia presupuestal en lo pertinente a las entidades territoriales; siendo estos:

- **Artículo 352, Constitución Política.** Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Finalmente, en materia jurisprudencial, la Sentencia C-685 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. doctor Alejandro Martínez Caballero, es una herramienta útil para ilustrar y dotar de fuerza las actuaciones presupuestales tanto de la Nación como de los entes territoriales, sobretodo, en lo pertinente a las adiciones o traslados presupuestales que deban hacerse con el objetivo de “modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existente” por cambios económicos o de prioridades.

2. LEGALIDAD.

Los preceptos legales que le dan soporte y viabilidad a este Proyecto Ordenanza presentado por el Ejecutivo Departamental, son los siguientes:



NIT: 806.005.597-1

Ref. Proyecto de Ordenanza “Por medio del cual se realizan unas adiciones al recurso al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones.”

- La Ley 2200 de 2022, “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*”. En especial el artículo 19 que contempla las funciones de las asambleas y establece, primero, en el numeral 2°: “*Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia*”; y segundo, el numeral 5° que contempla:
Autorizar al Gobernador de manera pro tempore de precisas facultades para incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas, subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia.
- El Decreto 111 del 15 de enero de 1996, “*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*”. Por tanto, la Ley 225 de 1995 autorizó la compilación de dichas leyes sin cambiar su redacción.
- La Ley 1150 de 2007, “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*”, el artículo 2° dispone las diferentes modalidades de selección de los contratistas y el numeral 2° del mismo artículo establece las reglas para la modalidad de Selección abreviada.
- La Ley 1682 de 2013, “*Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.*”, principalmente el artículo 5° contempla que:

Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto



NIT: 806.005.597-1

Ref. Proyecto de Ordenanza “Por medio del cual se realizan unas adiciones al recurso al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones.”

en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares.

Finalmente, se adjuntaron al Proyecto de Ordenanza los siguientes anexos que son soportes jurídicos y administrativos de la iniciativa:

- Certificado de recepción de recursos por parte de la Dirección Financiera de Tesorería de la Gobernación de Bolívar.
- Certificación bancaria emitida por el Banco AV Villas del estado de cuenta del Departamento de Bolívar, donde se evidencia la transferencia de los recursos.
- RESOLUCIÓN No. 878 DE OCT. 13 DE 2021 “Por medio de la cual se declara el incumplimiento total del contrato de obra No. SI-C-4087 del 14 de noviembre de 2018, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el CONSORCIO VÍAS SAN JACINTO DEL CAUCA, y se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria”.
- RESOLUCIÓN No. 981 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., en contra de la resolución No. 878 del 13 de octubre de 2021”.
- ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO del Contrato de obra pública No. SI- C-4087 de fecha 14 de noviembre de 2018 celebrado entre el Departamento de Bolívar y Consorcio VÍAS SAN JACINTO DEL CAUCA.

3. ASPECTOS FORMALES Y DE CONVENIENCIA.



NIT: 806.005.597-1

Ref. Proyecto de Ordenanza “Por medio del cual se realizan unas adiciones al recurso al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones.”

El proyecto en estudio pretende la incorporación de recursos por el orden de CIENTO DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$117.997.923) M/CTE, originados la sanción pecuniaria contemplada en el contrato de obra pública No. 4087 del 14 de noviembre de 2019 suscrito al Consorcio Vías de San Jacinto del Cauca, luego de la adjudicación a dicho contratista en razón de proyecto de inversión denominado “Mejoramiento en placa huella de la vía que conduce desde la ye de los arrastre hasta el municipio de San Jacinto del Cauca – Departamento de Bolívar”, por una cuantía de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONESTRESCIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$10.625.389.652) M/CTE.

El plazo de ejecución de las obras de mejoramiento se estableció por un tiempo de 6 meses, contados una vez se diera el perfeccionamiento, legalización del contrato y suscripción del acta de inicio. Dicha acta de inicio se firmó por las partes el día 17 de diciembre de 2018, pero durante ese lapso se fueron presentando adiciones en tiempo y suspensiones de mutuo acuerdo, lo que desencadenó en una extensión para la ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2021, tal como consta en el expediente contractual y las respectivas actas.

Por tratarse de una materia que generalmente suele tener riesgos en la ejecución del contrato, se estableció una cláusula donde el CONSORCIO constituyó la garantía única de cumplimiento No. 51629 en favor de las entidades estatales, y otorgada por la compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., donde figura el Departamento como beneficiario.

Siguiendo la línea de tiempo, la interventoría CONSORCIOPZ043 radicó documento donde le advertía a la Secretaría de Infraestructura departamental de los presuntos incumplimientos contractuales por parte del CONSORCIO VIAS DE SAN AJCINTO DEL CAUCA, ya que había expirado el plazo de ejecución y el contratista solo había ejecutado el 90% de las obras programadas, quedando sin ejecutar o cumplir un 10% del total del valor del contrato de obra. Ese incumplimiento representa monetariamente una suma de MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VENTIÚN PESOS (\$1.179.979.221) M/CTE. Cabe resaltar que, se evidencia en el acta de liquidación por mutuo acuerdo que fueron adicionados el día 30 de mayo de 2019 otros recursos por valor de MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.173.129.642,93), aumentando el valor total del contrato de obra.



NIT: 806.005.597-1

Ref. Proyecto de Ordenanza “Por medio del cual se realizan unas adiciones al recurso al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones.”

Consiguiente, se inicia el proceso sancionatorio y se declara el incumplimiento total del contrato de obra, lo que conlleva a imponer la cláusula penal contemplada en el texto obligacional como indemnización por el siniestro y por un monto del 10% del valor contractual sin ejecutar, como se manifiesta en la Resolución 878 del 13 de marzo de 2021. De esta manera, se activa la garantía por no tener el contratista saldos a favor y es la aseguradora quien entra a cubrir el valor de la cláusula penal por el monto de CIENTO DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTETRÉS PESOS (\$117.997.923) M/CTE, recursos que fueron transferidos el día 15 de diciembre de 2021 bajo notificación hecha por la entidad bancaria el día 17 de enero del 2022. Por esa razón es menester realizar un ajuste presupuestal en la vigencia 2022 como adición de recursos corrientes y que estarán destinados para finiquitar la obra de infraestructura que origina los recursos.

El día 19 de mayo de 2022 fue presentado el oficio GOBOL-22-021711 por parte del Gobierno Departamental donde se modifica el articulado del proyecto, corrigiendo la acreditación de los recursos a incorporar en el presupuesto en el sector de funcionamiento cuando en realidad están destinado para el sector de inversión, pues como se mencionó anteriormente, los recursos serán para financiar el proyecto de inversión no finiquitado.

Adicionalmente, se presentan dos modificaciones al articulado del proyecto presentado:

A. TÍTULO

Se propone la modificación del título con el objetivo de mejorar su redacción, atendiendo las normas gramaticales y respetando el principio de unidad de materia en lo pertinente a la cohesión y coherencia textual y jurídica del mismo. Por lo cual, el título del proyecto quedará así:

“Por medio de la cual se realiza una adición de recursos al Presupuesto de Rentas, Ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones”.

B. ARTICULADO



NIT: 806.005.597-1

Ref. Proyecto de Ordenanza “Por medio del cual se realizan unas adiciones al recurso al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones.”

Se corrige la numeración del texto normativo, puesto que consta de solo 3 artículos y el último de ellos fue numerado como “QUINTO” cuando debe ser “TERCERO”.

Por lo cual, el artículo quedará así:

“**ARTÍCULO TERCERO.** La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.”

4. PROPOSICIÓN

Con los fundamentos y razonamientos expuestos, siendo constitucional, legal y conveniente esta iniciativa, se solicita abrir la discusión y aprobar la ponencia POSITIVA del proyecto de informe, y se propone a los Honorables Diputados darle **PRIMER DEBATE FAVORABLE** al Proyecto referenciado.

Cordialmente,

SOFÍA ANDREA RICARDO VILLADIEGO
PONENTE



NIT: 806.005.597-1

Ref. Proyecto de Ordenanza “Por medio del cual se realizan unas adiciones al recurso al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones.”

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE:

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

“Por medio de la cual se realiza una adición de recursos al Presupuesto de Rentas, Ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Política, el decreto No.111 de 1996, y la ordenanza No. 322 del 2021.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en el presupuesto de rentas e ingresos del Departamento de Bolívar de la vigencia fiscal 2022, la suma de **CIENTO DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 117.997.923) M/CTE.**, según el siguiente detalle:

| INGRESOS | | |
|-----------------|---|--------------------|
| Código | Nombre rubro | Valor |
| 1 | Ingresos | |
| 1.1 | Recursos de Capital | |
| 1.1.02 | Ingresos no Tributarios | |
| 1.1.02.06 | Transferencias corrientes | |
| 1.1.02.06.011 | Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida | 117.997.923 |
| | TOTAL | 117.997.923 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento a la adición de recursos realizados en el artículo primero, acredítese en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia 2022, la suma de **CIENTO DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$ 117.997.923) M/CTEM/CTE.**, así:



NIT: 806.005.597-1

Ref. Proyecto de Ordenanza “Por medio del cual se realizan unas adiciones al recurso al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones.”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

| | |
|--|-------------|
| A. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN | 117.997.923 |
| TOTAL, PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL | 117.997.923 |

| | |
|--|--------------------|
| TOTAL, PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN | 117.997.923 |
|--|--------------------|

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar